



## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS
SOLICITANTE:	ROSALBINA LEON PEREZ y DAYAN NICOLAS LOAIZA LEON
APOYO PARA:	GLORIA ALEJANDRA LOAIZA LEON
RADICACIÓN:	2023-00731
PROVIDENCIA:	N° 3515
ASUNTO:	ADELANTAR - OFICIAR - REQUIERE

Se aprecia manifestación del apoderado de los interesados, respecto de la necesidad de continuar con el trámite de Adjudicación Judicial de Apoyos.

Así las cosas, se adelantará el presente asunto por el trámite verbal sumario, se ordenará oficiar a la Defensoría del Pueblo para que asigne un Defensor Público que represente los intereses de la titular del acto, también se oficiara a las entidades respectivas para que realicen la valoración de apoyos.

Finalmente, se reconocerá personería al abogado NORBERTO BOSSA CAÑÓN y se requerirá a la parte interesada para que indique los actos para los cuales requiere apoyo y la dirección de domicilio o residencia de la titular del acto.

Por lo anterior, el Juzgado Once de Familia de Bogotá dispone:

**PRIMERO: ADELANTAR** el presente asunto por el trámite VERBAL SUMARIO, previsto en el Art. 396 del C.G.P. - Art. 38 de la Ley 1996 de 2019.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la titular del acto o a su representante judicial a quien se le correrá traslado de la solicitud de apoyos y sus anexos, por el termino de diez (10) días.

**TERCERO:** En aras de garantizar la defensa de GLORIA ALEJANDRA LOAIZA LEON, se ordena **OFICIAR** a la Defensoría del Pueblo Regional Bogotá - Cundinamarca, a fin de que en el término de tres (3) días siguientes, le asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en Bogotá, para que asuma su representación en el proceso.

**CUARTO: OFICIAR** a la Personería de Bogotá, a la Secretaría de Integración Social y a la Defensoría del Pueblo de Bogotá, para que lleven a cabo la valoración de apoyos a GLORIA ALEJANDRA LOAIZA LEON, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.580.664. Dicha valoración deberá ser rendida de acuerdo con los ajustes de la ley 1996 de 2019, artículo 38 No. 4.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte interesada para que indique los actos para los cuales requiere apoyo y la dirección de domicilio o residencia de la titular del acto.

**SEXTO: RECONOCER** personería al abogado NORBERTO BOSSA CAÑÓN, para que actúe en los términos indicados en el poder conferido por ROSALBINA LEON PEREZ y DAYAN NICOLAS LOAIZA LEON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

Proyectó: María Pabón



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
*Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA